

BENACAZÓN

Don Pedro Oropesa Vega, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la Comisión Informativa General y Especial de Cuentas, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de noviembre de 2021, acordó dictaminar favorablemente el expediente de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2020.

De conformidad con el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público en el portal de transparencia, e-tablón y tablón de anuncios, durante el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, durante los cuales y ocho más, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen conveniente. En el caso de no presentarse, se someterá el expediente en cuestión al Pleno de la Corporación para su aprobación.

El expediente completo puede ser consultado en el indicador 83 del portal de transparencia municipal del Ayuntamiento de Benacazón.

Todo lo cual se hace público para general conocimiento.

En Benacazón a 30 de noviembre de 2021.—El Alcalde, Pedro Oropesa Vega.

15W-10142

BORMUJOS

Don Francisco Miguel Molina Haro, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Por la presente se comunica que por parte del titular del Área de Desarrollo Económico con fecha 25 de noviembre de 2021, se ha dictado resolución número 2732/2021, que a continuación se transcribe literalmente:

«Resolución en virtud de la cual se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos destinadas a paliar el impacto de la crisis energética y la elevada subida del precio de la energía derivada de la misma, sobre empresarios y autónomos del municipio.

Antecedentes:

Vistos los preceptos legales aplicables:

— La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones tiene por objeto la regulación del régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, y trata de responder adecuadamente a las necesidades que la actividad de las Administraciones Públicas exige actualmente en los distintos aspectos contemplados.

— La Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tiene por objeto regular los requisitos de validez y eficacia de los actos administrativos, el procedimiento administrativo común a todas las Administraciones Públicas, incluyendo el sancionador y el de reclamación de responsabilidad de las administraciones públicas, así como los principios a los que se ha de ajustar el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria.

— La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Bormujos, tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable para el otorgamiento de subvenciones municipales, en el marco del régimen jurídico definido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones.

— La Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía.

Vistos los informes:

— De la intervención municipal de fecha 16 de noviembre de 2021, de fiscalización previa limitada de la aprobación de las bases reguladoras y la convocatoria correspondiente, donde se constata la existencia de consignación presupuestaria.

— Y de la Secretaria Municipal relativo al régimen jurídico y competencial de fecha 23 de noviembre de 2021.

En virtud de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y en el ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento mediante resolución nº 1544/2021, de 30 de junio de 2021, resuelvo:

Primero.—Aprobar la convocatoria para el año 2021 y bases reguladoras para la concesión de ayudas del Ayuntamiento de Bormujos para la destinadas a financiar el pago del suministro eléctrico de empresas y autónomos del municipio.

“BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE BORMUJOS DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DE LA CRISIS ENERGÉTICA Y LA ELEVADA SUBIDA DEL PRECIO DE LA ENERGÍA DERIVADA DE LA MISMA, SOBRE EMPRESARIOS Y AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del Artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las bases del Régimen Local, y, por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local.

Por su parte, el Tribunal Constitucional ha clarificado que, el régimen competencial dispuesto en la normativa básica estatal no tiene naturaleza cerrada, sino de mínimos, de forma que la legislación sectorial de las CCAA puede, en el marco de sus competencias, atribuir ámbitos de gestión en los que las entidades locales puedan desarrollar iniciativas de su interés, dado que el artículo 7.2 de la citada LRBRL dispone que las competencias propias de los municipios, las Islas, y demás entidades territoriales solo podrán ser determinadas por Ley y se ejercen en régimen de autonomía y bajo la propia responsabilidad, atendiendo siempre a la debida coordinación en su programación y ejecución con las demás administraciones públicas.

El artículo 9, apartado 21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de la Junta de Andalucía establece que las entidades locales serán competentes para el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Con la habilitación normativa anterior, y teniendo en cuenta que el acceso a la energía eléctrica constituye un factor clave para alcanzar adecuado desarrollo económico de las empresas del municipio, el Ayuntamiento de Bormujos y, en concreto la Delegación de Desarrollo Local considera esencial y conveniente llevar a cabo actuaciones encaminadas a amortiguar, en la medida de lo posible, el impacto que esta situación está produciendo en el tejido empresarial local el constante incremento del precio de la electricidad.

Por todo lo anterior, el Ayuntamiento de Bormujos pone en marcha las ayudas recogidas en las presentes bases.